



Nº Expediente: 300/2024/00905

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM 9.421 de 7 de julio de 2023)

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de Servicios titulado: **“PREPARACIÓN, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURAS Y ANIMACIÓN DE UNA CABALGATA DE REYES EN EL DISTRITO DE TETUÁN EN 2025”**, cuyo presupuesto asciende a 59.990,28 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 12.597,96 euros, totalizando el presupuesto base del contrato 72.588,24 euros, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La presente contratación se justifica en el objetivo institucional que se persigue, que es la necesidad de ofrecer a los vecinos del Distrito y en especial al público infantil una Cabalgata de Reyes, actividad festiva, cultural y lúdica arraigada en las costumbres navideñas, como elemento integrador y de convivencia entre los vecinos y vecinas de los distintos barrios del Distrito de Tetuán por los que discurrirá el desfile objeto de la presente contratación, para dar cumplimiento a una tradición que cuenta con un gran arraigo popular y repercusión en toda nuestra ciudad y en nuestro distrito en particular, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público. Teniendo en cuenta, además, que uno de los tres ejes en los que se fundamenta la estrategia de gobierno abierto de la ciudad de Madrid es el de la Participación y Colaboración Ciudadana, cabe señalar que la organización de la cabalgata objeto del presente contrato responde a las demandas de las entidades ciudadanas de los barrios por donde discurre, implicándose éstas directamente en su desarrollo.

Por otro lado, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento al apartado 2.1.de la Instrucción



Código de verificación : POXIGS7TZ6RIZ7GQ



5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda por tanto debidamente acreditada, ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato, como ya se ha dicho; y consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA CONCEJAL PRESIDENTA DE DISTRITO

Fdo.: Paula Gómez-Angulo Amorós